



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN GENERAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° /68 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 25 AGO. 2021

VISTO:

El Memorandum N° 608-2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG, de fecha 25 de agosto de 2021, mediante el cual se dispone la proyección de la Resolución Directoral de "Conformación del Equipo Autoevaluador Interno para el Proceso de Autoevaluación del año 2021 del Hospital Regional Docente de Cajamarca", y Oficio N° 103-2021-GR-REG.CAJ.DRS/HRDC/OGC, de fecha 24 de agosto del 2021, emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud como rector del sector de salud, conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de la Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respecto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, la ley General de Salud N° 26842, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, el artículo VI del título preliminar de la Ley General de Salud establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y de los Servicios Médicos de Apoyo en su artículo 1° prescribe los requisitos condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, el artículo 5° prescribe que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo para dar inicio a sus actividades deben contar con un reglamento y otros documentos de gestión que defina claramente su organización, las funciones de personal, mecanismos de coordinación y comunicación interna y externa, estandarización de proceso y mecanismos de control de acuerdo a las normas vigentes;

Además deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimiento, guía de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso; Los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, en el que su administración y la atención al usuario es proporcionado directa o integradamente por un mismo profesional, están eximidos de la obligación a que se refiere el primer párrafo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, de fecha 30 de mayo de 2006, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Calidad en Salud" siendo su objetivo establecer los principios, norma, metodológicas y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de calidad de atención de los servicios de salud. Habiendo desarrollado dentro de la garantía y mejora de la calidad, entre otros, el proceso de acreditación de establecimientos de salud, el cual es un proceso de evaluación periódica con la finalidad de promover acciones de mejoramiento continuo la calidad de atención y el desarrollo armónico de los servicios de un establecimiento de salud; basado en la comparación del desempeño del prestador de salud con una serie de estándares óptimos y factible de alcanzar, formulados y conocidos por los actores clave de la atención de la salud, enfocándose en la evaluación de algunos elementos de estructura; de una amplia gama de procesos y de algunos resultados. Su finalidad es garantizar a los usuarios, que los establecimientos acreditados cuentan con recurso y la capacidad para optimizar la calidad de atención, mitigar las faltas atribuibles a los servicios de salud;



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN GENERAL

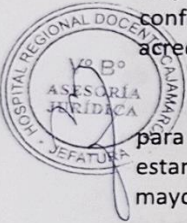
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 168 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 25 AGO. 2021



Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 050-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" tiene por finalidad contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base del cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos, la norma técnica de salud establece que el proceso de acreditación comprende dos fases; autoevaluación y evaluación externa, la primera se define como fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del Listado de Estándares de Acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento. La evaluación externa fase final de evaluación del proceso de acreditación que se orienta a confirmar de manera externa los resultados obtenidos respecto al cumplimiento de los estándares de acreditación en la fase anterior de autoevaluación;



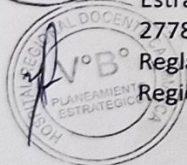
Asimismo, con Resolución Ministerial N° 270-2009- MINSA, que aprueba la Guía Técnica del Evaluador para la acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene por finalidad estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación;



Que, mediante Oficio N° 103-2021-GR-REG.CAJ.DRS/HRDC/ OGC, de fecha 24 de agosto del 2021, emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad, solicitando se emita acto resolutivo de "Conformación del Equipo Autoevaluador Interno para el proceso de Autoevaluación del año 2021 del Hospital Regional Docente de Cajamarca"



Que, mediante Memorándum N° 608-2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG, de fecha 25 de agosto de 2021, mediante el cual Dirección General dispone la proyección de la Resolución Directoral de "Conformación del Equipo Autoevaluador Interno para el proceso de Autoevaluación del año 2021 del Hospital Regional Docente de Cajamarca"



Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de la Calidad y Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 007- 2010-GR-CAJ-GR., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Docente de Cajamarca y Resolución Directoral Regional Sectorial N° 027-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, de fecha 27 de enero del 2021;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER la "Conformación del equipo Autoevaluador Interno para el proceso de Autoevaluación del año 2021 del Hospital Regional Docente de Cajamarca", integrado por los siguientes servidores:

- Dra. Patricia Anell Cueva Marín (Evaluador Líder).
- Dr. Roy Kenny Florián García.
- Lic. Enf. Susana del Rosario Rodríguez Peralta.
- Lic. Enf. Angélica Pajares Alcalde.
- Lic. Soc. Miriam Alejandrina Galarreta Villegas.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
 HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
 DIRECCIÓN GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

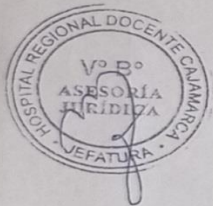
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 168 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG

Cajamarca, 25 AGO. 2021

Artículo Segundo: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los Servicios indicados en el primer Artículo, así como a las demás instancias correspondientes del Hospital Regional de Cajamarca para su conocimiento y fines de Ley.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación en la Página Web Institucional de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
 M.C. Carlos Alberto Delgado Cruces
 Director General
 Hospital Regional Docente Cajamarca
 CMP: 20606 RNE:11273



CADC-DG-HRC/AJ-jerv

Distribución:

- Dirección General.
 - Of. Administración.
 - Of. Planeamiento.
 - Of. Gestión de la Calidad.
 - Of. Asesoría Jurídica.
 - Archivo.
- Folios (03)